

**CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 21716**

Buenos Aires, 3 de noviembre 2021.

Señor Gerente:

**JURISPRUDENCIA - RIESGOS DEL TRABAJO. ACCIÓN CIVIL. DEPENDIENTE QUE FALLECIÓ MIENTRAS CONDUCE UN CAMIÓN DE LA DEMANDADA, EN UN SINIESTRO VIAL. RELACIÓN LABORAL CLANDESTINA. EMPLEADORA QUE OMITIÓ INFORMAR A LA ART DEL INGRESO DEL TRABAJADOR, A LA NÓMINA DE PERSONAL EXPUESTO A RIESGOS. DEJA SIN EFECTO LA SENTENCIA, EN CUANTO A LA CONDENA DE LA ASEGURADORA**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle conocer la síntesis doctrinaria de un fallo recaído en la materia del rubro.

1- La relación entre la empleadora y el trabajador era clandestina, ni que la empleadora había omitido informar a la aseguradora del ingreso del causante, a la nómina de personal. Así, la empleadora no solo violó la legislación laboral y de riesgos del trabajo vigente, sino que incumplió la cláusula quinta, punto b, del contrato de afiliación suscripto con la aseguradora codemandada en autos, que le exigía declarar la nómina de trabajadores expuestos a riesgo.

2- En definitiva, no existiendo obligación legal alguna en cabeza de la aseguradora de satisfacer las exigencias referidas, respecto de un trabajador no declarado en la nómina, mal puede atribuírsele responsabilidad con fundamento en el derecho común.

3- No controvierte esa conclusión el hecho de que la aseguradora deba otorgar las prestaciones de la ley 24.557, respecto de trabajadores no declarados según lo dispone el artículo 28 de dicho cuerpo normativo. La obligación de otorgar prestaciones a trabajadores no declarados está expresamente prevista por la ley. Además, la norma establece que la aseguradora puede repetir contra el empleador por el costo de las prestaciones respecto de trabajadores no declarados.

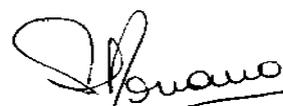
4- Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada, con el alcance indicado.

**FALLO:** CSJN, 28/10/2021

**AUTOS:** C. A. L. y otros C/ Vess Logistica SRL

**PUBLICADO:** El Dial, 2/11/21

Saludo a Ud. muy atentamente.



Dra. Silvia Roxana Romano  
Asesoría Letrada